

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 143 /2007

A la : **Comisión Permanente de Finanzas y Contratos**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Contrato Comercial Suscrito Entre El Estado Dominicano Representado por el Director de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) y el Consorcio CIM TSO, para el Suministro E instalación de la Vías Férreas de la Primera Línea del Sistema de Transporte Masivo de Santo Domingo,

Referencia. : Oficio No. 000940, de fecha 16 de abril del 2007, **(Expediente No. 02407-2007PLO-SE)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato Comercial indicado en el asunto. Después de analizar dicho contrato tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de un Contrato Comercial Suscrito entre el Estado Dominicano, Representado por el Director de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) Y el Consorcio CIM TSO, Para el Suministro E Instalación de la Vías Férreas de la Primera Línea del Sistema de Transporte Rápido Masivo de Santo Domingo. La Vías Férreas tendrán una longitud de 14.2 kilómetros, los cuales abarcan desde el centro de Los Héroes hasta el sector de villa Mella, también se contempla, en el Contrato, el suministro de equipos para el Taller de Mantenimiento, por un monto de treinta y tres millones cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cinco euro con (96/100E\$33,059,375.96).

SEGUNDO: Dicho Contrato Comercial fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 26 de marzo del 2007

TERCERO: Este Contrato Comercial será financiado por el Acuerdo de Crédito Francés al Comprador, suscrito por el Estado dominicano, el 21 de diciembre de 2006, y aprobado por ese Congreso Nacional, mediante Resolución No.6-07, del 5 de enero de 2007

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Convenio se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.
- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Contrato Comercial, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

***“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención
1-Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para
contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4-
causa lícita en la obligación.”***

Así mismo, no se ha comprobado la capacidad para contratar por el ING. DIANDINO PEÑA, secretario de Estado, Director Ejecutivo de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte, en vista de que el poder por el cual estaría facultado para contratar, no reposa en el expediente, del mismo solo se hace mención en el acuerdo principal del contrato de préstamo.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, excepto en lo relativo a la facultad que no ha sido comprobada para contratar, por el ING. DIANDINO PEÑA, secretario de Estado, en el caso de la especie, por lo que **RECOMENDAMOS**, a la comisión encargada para el conocimiento del Convenio de préstamo tomar su mejor parecer al respecto.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
***Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa***